

13

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	4
		PÁGINA	1 de 16

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	ABRIL DE 2024
Secretaría que elabora el estudio:	SECRETARIA DE GOBIERNO
Modalidad de selección	MINIMA CUANTÍA
Objeto:	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE BRINDAN APOYO Y SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Constitucionalmente y teniendo en cuenta la división político administrativa de Colombia como República unitaria, en virtud de la descentralización y desconcentración de la función pública para cumplir con los fines del Estado, el Municipio de Chía tiene a su cargo según el artículo 2 de la Constitución Política los siguientes deberes:

"Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

A su vez, el artículo el artículo 296 de la Constitución Política, otorga a las autoridades político-administrativas de las entidades territoriales, competencias, funciones y responsabilidades en materia de seguridad y convivencia ciudadana, estableciendo una jerarquía en el manejo del orden público que permita garantizar la seguridad y el orden público en todo el territorio nacional.

Siguiendo el fundamento constitucional, el artículo 315 de la misma Constitución Política, en sus numerales 1 y 2 establece como atribuciones del Alcalde:

- "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo.*
- 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. El Alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante".*

Lo anterior faculta al Alcalde como primera autoridad administrativa para que tome las decisiones pertinentes frente a la prestación del servicio de los organismos de seguridad, lo cual incluye garantizar los elementos y la satisfacción de las necesidades de los efectivos asignados a su jurisdicción para implementar y ejecutar las políticas públicas establecidas en materia de seguridad y orden público.

Como fundamento legal, se encuentra el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 *"por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"* trae, como funciones del Alcalde Municipal, en relación con el orden público las siguientes:

- 1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.*
- 2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la Ley, si fuera del caso, medidas tales como:*
 - a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;*
 - b) Decretar el toque de queda;*
 - c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;*



GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO

4

PÁGINA

2 de 16

- d) *Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la Ley;*
e) *Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9o del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.*
3. *Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.*
4. *Servir como agentes del Presidente en el mantenimiento del orden público y actuar como jefes de policía para mantener la seguridad y la convivencia ciudadana.*
El Director de la Policía Nacional deberá solicitar al final de cada vigencia fiscal a los alcaldes, un informe anual del desempeño del respectivo comandante de policía del municipio, el cual deberá ser publicado en la página web de la Policía Nacional.
5. *Diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural.*
Los alcaldes podrán presentar ante el Concejo Municipal proyectos de acuerdo en donde se definan las conductas y las sanciones: pedagógicas, de multas, o aquellas otras que estén definidas en el Código de Policía. Por medio de ellas podrá controlar las alteraciones al orden y la convivencia que afecten su jurisdicción.

Las anteriores funciones asignadas al alcalde municipal requieren de la acción y apoyo administrativo para su cabal cumplimiento lo cual implica la inyección de recursos y gestión administrativa necesaria para un óptimo rendimiento de la Policía Nacional como organismo a cargo de la seguridad en la jurisdicción municipal.

Adicionalmente, desde el ámbito legal, el artículo 119 de la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1430 de 2010, señala que deberán crearse Fondos Territoriales de Seguridad y convivencia ciudadana “FONSET” con carácter de “Fondos Cuentas”, cuyos recursos se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de acuerdo con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local.

De igual forma la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010” fue modificado por el artículo 7 de la Ley 1421 de 2010 y se establece como legislación permanente por el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1738 de 2014 el cual establece que los recursos que recaudan las Entidades Territoriales, en virtud del Fondo cuenta Territorial serán destinados a mejorar la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial y la preservación del Orden Público y especialmente en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

En la misma línea, desde el poder ejecutivo del orden nacional se expidió el Decreto No. 399 de 2011, “por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales” el cual indica que el FONSET funciona como una cuenta especial sin personería jurídica, puede ser administrado por el gobernador o alcalde, según el caso, quienes podrán delegar esa responsabilidad en el secretario de gobierno, como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público. Así mismo el parágrafo del artículo 15 del mencionado decreto expone que el FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos.

A su vez, el Concejo Municipal como corporación político-administrativa de carácter colegiado, crea el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Chía a través del Acuerdo Municipal N° 20 de 2012, “por medio del cual se crea el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Chía (FONSET)”, en el cual se señalan como funciones de dirección, administración y ordenación del gasto del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana “ejecutar los recursos del fondo, atendiendo las directrices que le señale el Comité de Orden Público” y “elaborar la proyección anual de ingresos y gastos y los indicadores de gestión”. Igualmente, el artículo 9 del mencionado Acuerdo, determinó que el Comité de orden público municipal es el encargado de determinar la inversión de los recursos del fondo atendiendo las necesidades descritas en el plan anual de inversiones. Así mismo, en el numeral 3 del artículo 11 ibídem, establece como función del Comité de

16

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	4
		PÁGINA	3 de 16

Orden Público Municipal de Chía, “determinar la inversión de los recursos del Fondo Cuenta Territorial, atendiendo las necesidades de seguridad de la jurisdicción del Municipio de Chía” y en su numeral 4 dispuso la de “aprobar los planes integrales y programas de Seguridad y Convivencia Ciudadana”. Esto último se ratifica en el artículo 6 del Decreto 18 de 2014, expedido por la Administración Municipal de Chía. A su vez, en el artículo 8 del citado acuerdo, se estableció que los recursos del Fondo de seguridad y convivencia ciudadana del municipio, deberán invertirse en la compra de equipo de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y **rationes** para los miembros de la (Policía Nacional, Ejército, Sijin, Sipol, CTI de la Fiscalía, Grupo Goes cuando se requiera) que presten sus servicios en el Municipio, o para sufragar los gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, la preservación del orden público, actividades de inteligencia, el desarrollo comunitario y en general a todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia pacífica.

Mediante **Acta No. 01 de 23 de enero de 2024**, el Comité de Orden Público Municipal determinó las necesidades de inversión de los recursos del fondo, que quedaron establecidas en la proyección anual de ingresos y gastos e indicadores de gestión del FONSET, en la que se incluyó la contratación de suministro de raciones alimenticias con destino a los integrantes de la fuerza pública que brindan apoyo y seguridad en el Municipio de Chía entre las que se encuentra la Policía Nacional, el Ejército, cuerpos que brindan apoyo en seguridad y protección en el Municipio.

La Administración Municipal dentro de las estrategias planteadas para brindar el apoyo a los organismos de seguridad (Policía Nacional, Ejército, Sijin, Sipol, CTI de la Fiscalía, Grupo Goes cuando se requiera) que prestan servicio en el Municipio, dispuso garantizarles los medios y/o herramientas necesarias que les permitan cumplir a cabalidad las funciones que por ley les han sido asignadas. Entre estos se encuentran las raciones alimenticias para los integrantes de la fuerza pública que brindan apoyo y seguridad en el Municipio.

De igual forma, considerando la cantidad de personal de los distintos organismos de seguridad que prestan sus servicios en el Municipio de Chía, se hace indispensable prestar el apoyo logístico por parte de la Administración Municipal a través del suministro de raciones alimenticias (desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios) con destino al Personal de organismos de seguridad, que lleguen a nuestra jurisdicción a prestar los servicios de apoyo en los casos que sea requerido, principalmente los fines de semana, en el ejercicio de operativos de seguridad, por lo que resta de la presente vigencia.

En promedio se suministran veinte (20) raciones diarias entre (desayunos, almuerzos y cenas) a los integrantes de las diferentes fuerzas del estado antes mencionadas que prestan apoyo a la seguridad del Municipio de Chía, este número es aproximado y varía según las actividades que se tengan programadas durante el fin de semana, además si se trata de quincena o final del mes.

La entidad estatal consulto los acuerdos marco vigentes para el suministro de raciones alimenticias, y pudo verificar que no existe ninguno que cumpla la necesidad para productos perecederos de primera necesidad requeridos por la Secretaría de Gobierno, por lo tanto, se sugirió adelantar el proceso por la modalidad de mínima cuantía, para solventar la necesidad del personal asignado Municipio de Chía, con una persona natural habilitado para prestar este tipo de servicios.

Con el suministro de reacciones alimenticias al personal de los organismos de seguridad se procura contar son su permanencia y oportuna reacción en el lugar donde se requiera atender los diferentes operativos que se programen en desarrollo de la política de seguridad del Municipio y con ello el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Con fundamento en lo anterior, es necesario contratar el suministro de raciones alimentarias para los integrantes de la fuerza pública (Policía Nacional, Ejército, Sijin, Sipol, CTI de la Fiscalía, Grupo Goes) que brindan apoyo en la seguridad del Municipio de Chía, con una persona natural o jurídica que disponga de un establecimiento de comercio habilitado para prestar este tipo de servicios; a fin de garantizar el normal desarrollo de todas las acciones que lleva a cabo la fuerza pública asignada al Municipio y simultáneamente, cumplir las funciones constitucionales a cargo del Alcalde Municipal como primera autoridad de policía del Municipio.

La necesidad identificada anteriormente, se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Chía, mediante la celebración de un contrato de suministro, a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta:

SECTOR: CIUDADANÍA, CIVISMO Y SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
PROGRAMA: CHÍA SOLIDARIA Y HUMANA
META RESULTADO: LOGRAR QUE EL 5% DE LA POBLACIÓN DE CHÍA EJERZA UN ROL ACTIVO EN LA LUCHA CONTRA EL DELITO, DURANTE EL CUATRIENIO.
META PRODUCTO: REALIZAR ANUALMENTE SEIS (6) ACCIONES DE SOPORTE AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, INTELIGENCIA, INVESTIGACION, INSTITUCIONES DE APOYO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA.
PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHÍA
AVANCE PROGRAMADO: 6,00
AVANCE ESPERADO: 6,00

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

2.1 OBJETO A CONTRATAR:
SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE BRINDAN APOYO Y SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHÍA

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
90000000	90100000	90101800	Servicio de comida para llevar y a domicilio
90000000	90100000	90101500	Establecimientos para comer y beber

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:
La solución técnica de la necesidad que se pretende satisfacer, se obtendrá si la entidad cuenta con el suministro de las siguientes raciones.

ÍTEM	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	DESAYUNO	Una bebida con leche 200 C.C. una porción de proteína 200 gramos (huevos, carne o pollo), una harina 150 gramos (pan, arepa o patacón), una porción de fruta (papaya, melón, sandía) en una taza por 40 gramos	UNIDAD
2	ALMUERZO	Una porción de proteína 200 gramos de carne, pollo o pescado, 350 gramos de pollo (pierna perril), o 200 de filete de pollo, cereal (arroz) o harina 150 gramos porción, 100 gramos de tubérculos, 150 gramos, principio, bebida.	UNIDAD
3	CENA	Una porción de proteína 200 gramos de carne o pescado, o 350 gramos de pollo (pierna perril) o 200 de filete de pollo, cereal (arroz) o harina 150 gramos porción, 100 gramos de tubérculos, 150 principio, bebida.	UNIDAD
4	REFRIGERIO	Refrigerio conformados por: Un jugo tetra pack (caja) de 125 ml sabores variados de marcas reconocidas en el mercado nacional, pastel de pollo p carne o hawaiano fresco de 300 gramos o a8ndwich de jamón y queso tajado o doble crema presentación entre 110 y 120 gramos empacado en bolsa ecológica o papel anti grasa parafinado para empacar alimentos, son su respectiva servilleta. Una fruta manzana o durazno saludable de 210 gramos y una chocolatina .de 12 gramos.	UNIDAD

Además, las especificaciones detalladas en el cuadro anterior, los proponentes deberán acreditar lo siguiente:

El personal requerido para la ejecución del contrato en el cuatro del numeral 5.4.3., debe acreditar formación en manipulación de alimentos mediante la presentación del carnet de manipulación el cual deberá estar vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato y porte los implementos y/o vestuarios reglamentarios para la prestación de este servicio, según la normatividad existente. Este requisito se deberá acreditar con la presentación de la propuesta.

El proponente debe contar con un restaurante de su propiedad el cual debe estar debidamente inscrito en cámara de comercio, deberá estar ubicado dentro del casco urbano del municipio de Chía, lo anterior con el fin de facilitar la coordinación pertinente, oportuna y eficaz, de acuerdo a las necesidades del Municipio. El cual para su funcionamiento deberá contar con los siguientes documentos los cuales deberán encontrarse vigentes:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	4
		PÁGINA	5 de 16

- Registro de saneamiento ambiental en vigencia.
- Certificado de lavado y desinfección de tanques.
- Certificado de recolección de aceites.
- Certificado de uso de suelos.
- Certificado de fumigación y control de plagas.
- Certificado de Registro Nacional de turismo. (Lo exigen a todo el sector gastronómico)
- Certificado de programa de protocolos de bioseguridad para restaurantes.
- El oferente adjunte en la propuesta certificado de Inspección, Vigilancia y control sanitario expedido por la Secretaria de Salud, en el que se evidencie cumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias establecidas por esta dependencia vigente por un año

Disponer del servicio de transporte y el personal para la entrega de las raciones fuera del establecimiento de comercio, cuando así se requiera, sin que el mismo genere costos adicionales para el Municipio, en los horarios establecidos por el supervisor de acuerdo a las necesidades de la Alcaldía Municipal. Para los alimentos que se deban entregar fuera del establecimiento de comercio deberán suministrar en recipientes biodegradables, con cubiertos y servilletas, los cuales deberán ser adecuados para mantener la inocuidad de los alimentos y se mantengan a temperatura correcta para su consumo.

2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

NO APLICA

2.5 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

NO APLICA

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del convenio, a lo siguiente:

A. Obligaciones Específicas:

1. Suministrar las raciones alimenticias para los integrantes de la fuerza pública que brindan apoyo y seguridad en el municipio de chía, según los requerimientos del supervisor por medio del formato de solicitud de servicio en el cual constará los pedidos, hora y lugar donde deberá entregarlos.
2. Disponer del personal necesario para la preparación y entrega de los alimentos, que acredite formación en el manejo, manipulación de alimentos con carnet vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato y que además porten los implementos y/o vestuarios reglamentarios para la prestación de este servicio, según la normatividad existente.
3. Mantener durante el plazo de ejecución del contrato disponible el establecimiento de comercio ofrecido dentro de la propuesta para atender en promedio cien (100) integrantes de los organismos de la fuerza pública y demás organismos de seguridad que apoyan la seguridad en el Municipio de Chía.
4. Llevar y diligenciar las planillas del registró de raciones de entregada individual al personal, de acuerdo a los requerimientos del supervisor.
5. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las quince (15) diferentes alternativas de menú de forma rotativa; en caso de necesitar modificar los menús entregados, presentar con tiempo suficiente no inferior a dos (02) días calendario, al supervisor del contrato la variación propuesta para su aprobación y visto bueno; hasta no contar con la aprobación del supervisor el contratista deberá mantener los menús inicialmente presentados.
6. Contar con el servicio de transporte y el personal para la entrega de las raciones fuera del establecimiento de comercio, cuando así se requiera, sin que el mismo genere costos adicionales para el Municipio, en los horarios establecidos por el supervisor de acuerdo a las necesidades de la Alcaldía Municipal. Para los alimentos que se deban entregar fuera del establecimiento de comercio deberán suministrar en recipientes biodegradables, con cubiertos y servilletas, los cuales deberán ser adecuados para mantener la inocuidad de los alimentos y se mantengan a temperatura correcta para su consumo.
7. Mantener en el establecimiento de comercio propuesto en la oferta el menaje necesario para la prestación del servicio de suministro de las raciones alimenticias de manera adecuada e higiénica.
8. Mantener vigentes los permisos sanitarios y legales para el funcionamiento del establecimiento.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	4
		PÁGINA	6 de 16

9. Suministrar productos frescos, de alta calidad y cuando se trate de alimentos perecederos debe ajustarse a las fechas de vencimiento de cada producto registradas y controladas por el INVIMA.
10. Elaborar el menú semanalmente con el apoyo y supervisión del nutricionista o dietista, en pro de garantizar las raciones alimenticias diarias.

B. Obligaciones Generales:

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.6.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
5. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.7 TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El sitio para la entrega del suministro será en el establecimiento de comercio ubicado dentro del perímetro urbano del Municipio de Chía; no obstante si por necesidades del servicio se requiere, se deberán entregar las raciones fuera del establecimiento de comercio, pero dentro de la jurisdicción del Municipio.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**, contados a partir de la fecha de iniciación del contrato acordada entre el contratista y el supervisor, previa la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación.

2.10 SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato estará a cargo del Director Técnico de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaría de Gobierno.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 6° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.

Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del contrato, el proceso de selección de mínima cuantía deberá adelantarse cuando la contratación requerida no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, que corresponde a \$58.500.000 para el 2024.

4 ANÁLISIS DEL SECTOR, ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar **SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS INTEGRANTES DE LA FUERZA PÚBLICA QUE BRINDAN APOYO Y SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHÍA** teniendo en cuenta la información encontrada y suministrada por los diferentes proveedores en relación con las condiciones similares y particulares de contratación, esto con el fin de que los términos y condiciones que establezca la entidad sean adecuados y suficientes para la satisfacción de la necesidad.

De manera concreta se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

A) En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de convenios celebrados por el municipio en años anteriores con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

AÑO	NO. DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	OBJETO	CUANTÍA
2023	772-2023	SUMINISTRO	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA QUE BRINDAN APOYO Y SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHIA	198.789.121.00
2023	553-2023	SUMINISTRO	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA QUE BRINDAN APOYO Y SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHIA	122.220.169.00
2022	754-2022	SUMINISTRO	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA QUE BRINDAN APOYO Y SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHIA	277.744.241.00
2021	521-2021	SUMINISTRO	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL APOYO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, INTELIGENCIA E INVESTIGACION, ASI COMO A LAS PERSONAS TRANSITORIAMENTE DETENIDAS EN EL MUNICIPIO DE CHIA.	616.000.000.00
2020	575-2020	SUMINISTRO	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS CON DESTINO AL PERSONAL QUE BRINDA APOYO Y SEGURIDAD EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CHIA	540.000.000.00

En este análisis encontramos, que durante los dos últimos años la alcaldía realizó (5) CINCO contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características.

En términos generales, los contratistas han entregado en forma adecuada los elementos, hecho que responde a las necesidades que busca satisfacer el Municipio.

Así mismo los plazos de los contratos en términos generales se han cumplido a satisfacción.

4.3.1 FORMA DE PAGO: El Municipio de Chía pagará el valor del contrato mediante dos (2) pagos, así un pago mensual y un pago final correspondiente a la fracción de 15 días. El valor de cada pago será liquidado a los precios unitarios de cada producto (desayuno, almuerzo, cena y refrigerio), de acuerdo con el suministro efectivamente realizado.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Constancia de permanencia de las unidades de apoyo policial, militar u otro cuando sea necesario, a través de la minuta de guardia.
- Planilla de control diario para los uniformados permanentes
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Certificación de Ingreso de los elementos adquiridos expedida por el Almacenista General.
- Copia del RUT
- Talonario con la respectiva entrega de listas de control de las entregas de raciones alimenticias día a día.

4.3.2 ANTICIPO:
NO APLICA

4.3.3 NOMBRE, RUBRO, VALOR, FUENTE ORIGEN Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió los Certificados de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2024000642			
FECHA (16/04/2024)			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
23163945012020 2517500730292. 3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas; servicio de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1101 Libre asignación	\$194.996.326
		1204 Contribución contratos de obra ley 1106 de 2006 y 1421 de 2010 Fondo de seguridad ciudadana	\$50.000.000
		1247 Recursos aporte voluntario para seguridad	\$5.003.674
		TOTAL DISPONIBILIDAD	\$250.000.000

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”.

5.1 HABILITACIÓN JURÍDICA: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley en el estudio previo y/o la invitación pública, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

5.2 HABILITACIÓN TÉCNICA: El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.2 del presente estudio y en la invitación, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

5.3. REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA

- a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso.
- b) Documentos de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
- c) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

- d) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- e) Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

OTROS REQUISITOS QUE DEBE ACOMPAÑAR LA OFERTA:

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA SUSCRITA POR EL INTERESADO: Debe estar suscrita por el proponente.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio deberá estar suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley.

Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será avalada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo y aceptación de oferta suscrito, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

- FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR: El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio o Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT): Los proponentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario que se enmarque en las actividades objeto a desarrollar, tal y como lo dispone la DIAN, en caso de los miembros de las Uniones temporales y Consorcios cada uno de sus miembros debe anexar su certificación debidamente actualizada.
- INSCRIPCIÓN DE PERSONAS NATURALES: Si el proponente es una persona natural deberá aportar con su propuesta Certificado de inscripción como persona natural, expedido por la Cámara de Comercio respectiva. (Cuando el proponente sea persona natural y ejerza actividades mercantiles) en caso de actividades no mercantiles o cuando se trate de profesiones liberales no será necesario. (Art 23 del C de Comercio).
- EXTRANJEROS: Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.
- CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARP), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda.

El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: El requisito anteriormente solicitado se debe acreditar de la siguiente forma: Si se trata de una persona jurídica debe darse aplicación al artículo 50 inciso 3º de la Ley 789 de 2002 el cual preceptúa "Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si se trata de una persona natural, el requisito anteriormente exigido deberá acreditarse allegando con su propuesta la planilla de pago del último periodo, consignación, pago en línea o cualquier otro medio de pago autorizado, donde conste fecha de pago, periodo cancelado y concepto o detalle del pago

EL MUNICIPIO VERIFICARÁ EN LA BASE DE DATOS DE CADA ENTIDAD LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:

- VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES EN LA BASE DE DATOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. El Municipio de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 la cual establece: "La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares", procederá a la verificación, dando cumplimiento a la citada circular y determinar así, si el proponente es o no Responsable Fiscal.
- VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EN LA BASE DE DATOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevará a cabo la verificación de los antecedentes disciplinarios en la base de datos de la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
- VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL. El Municipio llevará a cabo la verificación de los antecedentes judiciales en la base de datos de la Policía Nacional, previo a la

aceptación de oferta o suscripción del contrato. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el certificado del representante legal de la sociedad o forma asociativa.

- VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS. El Municipio llevara a cabo la verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas, previo a la aceptación de oferta o suscripción del contrato. (Artículo 184 Código Nacional de Policía y Convivencia).

5.4 REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

5.4.1. OFERTA TÉCNICA: La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en el numeral 2.3. del presente estudio previo.

5.4.2. EXPERIENCIA: Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexará, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente:

El oferente deberá acreditar la experiencia cumpliendo con los siguientes requerimientos:

El objeto del (los) contrato (s) ejecutado (s) deberán estar relacionado(s) con el suministro de raciones alimenticias

El proponente debe soportar la información concerniente a la experiencia, mediante certificaciones expedidas por el contratante o el acta de liquidación del contrato. Los documentos suministrados deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre o denominación del contratante.
- Número de identificación del contratante.
- Datos de contacto del contratante.
- Nombre del contratista
- Identificación del contratista
- Objeto contractual
- Fecha de inicio y terminación del contrato.

En el caso de experiencia correspondiente a consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de cada uno de los integrantes. En todo caso, deberán acreditar la experiencia mínima requerida

Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha unión al integrante que pretenda hacer valer.

- Acreditar la experiencia en:

GENERAL No. DE CONTRATOS	MIPYMES No. DE CONTRATOS	VALOR SUMATORIA	MÍNIMO EN
1 a 2	1 a 3	75% del presupuesto oficial	
3 a 4	4 a 5	100% del presupuesto oficial	
5 a 6	6 a 7	150% del presupuesto oficial	

NOTA 1. En aplicación al decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.18. Se estableció como criterio diferencial para Mipymes en el sistema de compras públicas, la experiencia.

Las certificaciones deberán contener: nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa de la persona certificada, el objeto del respectivo contrato, el valor total del mismo, las fechas contractuales de iniciación y de terminación (día, mes, año), o de suspensión, si es el caso, la fecha de expedición de la certificación y el nombre, dirección y teléfono de la persona que la suscribe por parte de la entidad contratante.

No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos ejecutados por administración delegada o contratos de asistencia técnica, contratos ejecutados por cooperativas, subcontratos, autó certificaciones.

En caso de contratos que contemplen actividades diferentes a las requeridas, no se tendrá en cuenta para la acreditación de la experiencia el porcentaje de actividad o ítems diferente.

NOTA 2: Para acreditar la experiencia se podrá aportar las actas de recibo final y/o actas de terminación y/o liquidación, en todo caso estos documentos solo serán de información los cuales para efectos de

evaluación no se tendrán en cuenta sino se aporta la certificación del contrato por la entidad contratante.

NOTA 3: Cuando el proponente allegue, certificaciones en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el valor y actividades exigidas de estas certificaciones en proporción al porcentaje de su partir En el caso que el proponente no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente."

La propuesta económica deberá ser presentada por el proponente teniendo en cuenta la estructura fijada por el Municipio en el formato dispuesto para el efecto, el valor unitario de cada uno de los elementos NO podrá superar el valor promedio arrojado en el análisis del sector.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

5.4.3. **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:** relacionar personal en caso de requerirse, con la siguiente información:

El Proponente debe comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como personal mínimo de trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

PERFIL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Nutricionista Dietista	Nutricionista-Dietista, con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, y una experiencia específica de tres (3) años en la ejecución de actividades relacionadas con valoración nutricional o elaboración de minutas	1
Tecnólogo en Gastronomía	Con mínimo cuatro (4) años de experiencia en el sector gastronómico.	1
Manipulador de alimentos	Un (1) año de experiencia específica como manipulador(a) de alimentos, acreditar exámenes médicos especiales; Frotis de garganta, KOH de uñas (para detectar hongos) y coprológico con fecha de expedición vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y los cuales deben estar vigentes durante toda la ejecución del contrato.	5

Relacionar personal en caso de requerirse, con la siguiente información. El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas.

- Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;
- Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional de acuerdo a lo ordenado legalmente para acreditar la profesión de que se trate y certificación de la vigencia de la matrícula profesional vigente.
- Certificaciones de los Contratos en los cuales participó el profesional debidamente firmadas por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente deberá presentar copia del contrato o documento que la soporte):
 - Nombre del Contratante.
 - Objeto del Contrato.
 - Cargo desempeñado.
 - Fechas de inicio y terminación del Contrato.
 - Firma del personal competente.
- Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complementa.
- El oferente deberá presentar para cada profesional el anexo debidamente diligenciado, en el cual deberá relacionar las certificaciones que pretende hacer valer en la experiencia específica, en caso de que se aporten más de las certificaciones solicitadas solo se tendrán en cuenta las primeras tres (3) relacionadas en dicho formato.
- Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto del presente proceso, en los tiempos y dedicaciones respectivos.

NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales, deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015. Para el presente proceso de selección, el contratista seleccionado deberá constituir una garantía única de cumplimiento a través de una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

Características		Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.			
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Chía identificado con NIT 899.999.172-8			
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo		Vigencia	Valor Asegurado
	cumplimiento		Por el término de duración del mismo y cuatro meses más a partir de la fecha de expedición de la garantía.	el 10% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		Por el plazo de ejecución del contrato y tres años más a partir de la fecha de expedición de la garantía.	el 5% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante légal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos, serán los otorgantes de la misma.			
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421			

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica		Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza	
Asegurados	Terceros afectados y el Municipio de Chía con NIT 899999172-8	
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá	

